

**Creando el distrito de Coalaque en la
provincia de Sánchez Cerro.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Coalaque, en la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará constituido por los anexos siguientes: Huasacache, Chilcopuquio, Huaylanto, Dolores, Ulican, Palcamayo y Culine.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que, partiendo de la cumbre Oeste del cerro Torpufane, pase por la divisoria de aguas hasta la cumbre Norte del cerro Baldío y se proyecte, luego, hasta la cumbre Este del cerro Quinto; por el Este, la línea geográfica que enlace la cumbre del cerro Quinto con la cumbre del cerro Collanto y continúe por la divisoria de aguas hasta el saliente de cota 2030, que queda a la altura de San Francisco; por el Sur, la línea recta que desde este último punto se proyecte hasta la cumbre del cerro Charamata; y por el Oeste, la línea geográfica que enlace la cumbre del cerro Charamata con la cumbre del cerro Blanco y luego se desplace hasta la cumbre del cerro Torpufane, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vicè-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.

*
* *